

VISTOS:

- 1.- El memorándum Nº 108/15, de fecha 07 de agosto de 2015, emitido por el Jefe del Dpto. de Aseo y Ornato (s), dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles, y además el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria Nº 133 de fecha 07 de agosto de 2015, emitido por el departamento de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en relación a la contratación de don Juan Estay Lagos.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener la seguridad de las calles y veredas de la comuna, entre lo que se cuenta la poda y corte de árboles;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de corte y poda de árboles existentes en la comuna, conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Juan Estay Lagos, RUT Nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para llevar a cabo el corte y poda de 34 árboles, por un valor único y total de \$2.085.000.- (dos millones ochenta y cinco mil pesos) retención tributaria incluida, cuyo plazo será de 60 días a partir a contar de la suscripción del presente contrato.
- 2.- DESÍGNESE a la Unidad de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- ENCOMIÉNDESE a la Unidad de Servicios Generales el traslado de las ramas, desechos y hojarasca si es que resulta necesario.
- 4.- IMPUTASE el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 003, denominada "Servicios de Mantenimiento de Jardines".

Anótese, Comuníquese y archívese.




SECRETARIO MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/ANU/CICG/af.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado



ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

28 SET. 2015 JUAN ESTAY LAGOS

En Quintero, a, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante individualizada indistintamente como “la **MUNICIPALIDAD**” y don **JUAN ESTAY LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno, trabajador en corte y poda de árboles, domiciliado en [REDACTED], en adelante “el **CONTRATISTA**”. Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La **MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** han convenido en un contrato de prestación de servicios, que consiste en el corte y poda de 34 árboles, cuya ubicación se detalla en el Anexo N° 1 que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDO: Obligaciones del **CONTRATISTA**, don **JUAN ESTAY LAGOS**, se compromete a 1) Cumplir con las normas de seguridad del trabajo; 2) El Contratista declara tener sus propios vehículos para transportarse y trasladar tanto a las personas que trabajen para él, como a sus implementos; no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlos; 3) En el caso de que los servicios encomendados deban realizarse al interior de un domicilio particular o cualquier recinto que tenga un dueño distinto de la Municipalidad, el Contratista deberá contar con la autorización por escrito y con el pacto de exención de responsabilidad, comprometiéndose a requerir la firma del propietario, arrendatario o encargado del lugar, documentos que deberá enviar a la Unidad Técnica; 4) Deberá avisar por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnica, la fecha en que realizará la poda y corte de árboles que estén cercanos al cableado eléctrico para que ésta cuente con el tiempo suficiente para coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a dichos elementos. Cualquier responsabilidad por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del Contratista.

TERCERO: El plazo para la ejecución total del servicio contratado es de 60 días a contar de la suscripción del presente contrato.



CUARTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: la mandante se obliga única y exclusivamente a: 1) Aportar los insumos de bencina y aceite para la motosierra, los que en detalle son: 40 litros de combustible y 40 litros de aceite semanales para la utilización de la Motosierra; 2) La Municipalidad permite que la leña que resulte de la ejecución del trabajo sea destinada al CONTRATISTA, quien en todo caso deberá retirarla, dejando a Servicios Generales con el cometido de trasladar las ramas, desechos y hojarasca, si es que resulta necesario previa coordinación con ella; 3) Dentro de cinco días hábiles, desde el requerimiento escrito por parte del Contratista, la Unidad Técnica deberá coordinar con la empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita al Contratista, informándole el día para realizarlos; 4) Pagar lo convenido, por medio de la Oficina de Finanzas, previa presentación de i) un informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto, ii) documentos de autorización y exención de responsabilidad y iii) emisión de boletas de honorario; requisitos detallados en la cláusula séptima.

QUINTO: La prestación comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y las ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, algunos recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas.

SEXTO: La Municipalidad no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroque daños o perjuicios a terceros, a éste o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, quien lo hará por cuenta propia.

SÉPTIMO: El precio total de la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.085.000.- (dos millones ochenta y cinco mil pesos) retención tributaria incluida, la que deberá ser efectuada por la Municipalidad. Este monto será pagado en dos cuotas, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios, los documentos de autorización y exención de responsabilidad suscritos por los dueños de los domicilios particulares –en los casos que corresponda- y los respectivos informes emitidos por la Unidad Técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento total del mismo, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación que deberá dirigirse a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

OCTAVO: Cabe señalar que se imputará el cargo al Subtítulo 22 ítem 08 asignación 003 bajo la denominación “Servicios de Mantención de Jardines”.

NOVENO: Actuará como Unidad Técnica del presente contrato el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él, o bien, el producto o servicio comprometido fuere deficiente; y,



asimismo, en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

En cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas la Municipalidad podrá poner término, unilateralmente y en forma anticipada al contrato, por la vía administrativa y sin derecho a indemnización para el prestador de servicios. Sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para perseguir la responsabilidad del prestador de servicios por los perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, quedando cada parte con una copia y las demás en las respectivas unidades municipales.



JUAN ESTAY LAGOS
Prestador de Servicios



MATRICIO CARRASCO PARDO
Alcalde




ANEXO N° 1

| NOMBRE | DOMICILIO | UBICACIÓN | VALOR \$ | |
|-------------------------|-----------|----------------|------------------|--------------|
| GRACIELA AGUILA VENEGAS | | INTERIOR | \$ 180.000 | Grande 1 |
| GRACIELA LOPEZ | | INTERIOR | 170.000 | 1 |
| MANUEL HIDALGO | | INTERIOR | Pendiente | Muy grande 1 |
| NANCY LAGOS | | INTERIOR | 200.000 | Muy grande 8 |
| PATRICIA OLAVE | | INTERIOR | 300.000 | Muy grande 2 |
| NICOLAS NUÑEZ BOYCE | | INTERIOR | 150.000 | Urgente 3 |
| PAMELA MUÑOZ CARIS | | INTERIOR | 220.000 | Urgente 3 |
| EDUARDO ITURRIAGA JOFRE | | INTERIOR | 150.000 | Urgente 3 |
| | | TOTAL : | 1.190.000 | |

| | | | | |
|------------------------|--|----------------|----------------|---------------|
| | | INT. Y EXT. | 100.000 | 1 |
| ANGELA LECAROS | | EXTERIOR | 50.000 | Muy grande 1 |
| MARIANA ESTAY | | EXTERIOR | 50.000 | Grande 1 |
| | | EXTERIOR | 35.000 | Poda 1 |
| MARCELO CONCHA | | EXTERIOR | 20.000 | Poda 1 |
| ELIANA ARAYA HENRIQUEZ | | EXTERIOR | 200.000 | Pino grande 1 |
| ROSA TAPIA GUZMAN | | EXTERIOR | 180.000 | Urgente 3 |
| CARMEN JARA JARA | | EXTERIOR | 90.000 | Mucho daño 1 |
| | | EXTERIOR | 20.000 | Poda 1 |
| NANCY RAMIREZ JULIO | | EXTERIOR | 50.000 | Peligroso 1 |
| | | TOTAL : | 795.000 | total 34 |

TOTAL GENERAL : \$ 2.085.000.-

